



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REF.: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°: 08/2024 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO EN TRES TRAMOS DE LA CIUDAD-ID N°445941

A: DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

Yo, quien suscribe, **NILSA GONZALEZ DELGADO**, en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC) de la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento al Artículo N°: 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), de la Resolución DNCP N° 15/24, menciona: ... Salvo las siguientes excepciones: Inc. a) – Justificación:

Que, atendiendo a la naturaleza y urgencia de realizar la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO EN TRES TRAMOS DE LA CIUDAD, la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa.

Que, La presente Licitación, corresponde a Obra de construcción de Empedrado, y la necesidad emerge para el mejoramiento de la infraestructura vial de los tramos, porque la situación actual de las calles de los barrios de este Municipio, se encuentran en mal estado, y a fin de brindar un camino transitable en óptimas condiciones para los transeúntes se ha dispuesto llevar a cabo el presente proceso, de ésta manera redundaría en beneficio de los pobladores, por lo que es de suma importancia y urge avanzar con el proceso para su ejecución, a fin de mejorar el acceso y de ésta manera redundaría en beneficio de los pobladores.

Que, la dilación innecesaria del presente proceso de referencia, generaría un daño o perjuicio al interés público, atendiendo la urgencia e importancia de la realización de esta obra de construcción que será beneficioso para el público en general.

Que, por tal motivo, es responsabilidad y compromiso de la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo darles celeridad a los procesos de adjudicación cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Que, la Institución, como Gobierno Municipal está obligada a invertir y a ejecutar proyectos para atender las necesidades más importantes del municipio en las circunstancias invocadas más arriba, todo ello a manera de salvaguardar los intereses públicos.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del código de contratación del llamado de referencia.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN LO SOLICITO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD.

Se emite la presente documentación en la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los Catorce días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente.

Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo